

Peritos del corvo doloroso  
y de la Clave dolorosa

A nombre del Fr. Fr. José del R. Monast. de U. Claro de  
la Cud. de S. Félix, la cantidad de treinta libras  
de moneda corriente cuenta de las pensiones de los con-  
vivientes que corresponden al año 1791. Monast. y para que  
convea la firma, en esta villa de Alcoy a 25 de Mayo.  
de 1792.

Son 30 lib.

El H. José Barquer

W



Recibo de las monjas de  
Sra Clara de S. Felipe

Confeso Aver ~~Recibido~~ de D<sup>n</sup> Josef descalz  
vecino de estavilla de Alcoy la cantidad de  
veinte pesos de moneda Corriente y Son a cuenta  
de lo q<sup>e</sup> esta deviendo de pensiones Ma Reversen  
da Comunidad de Santa Clara de San feliphe  
y para q<sup>e</sup> le Sirva de Resguardo Ago el pue  
sente en Alcoy a 16 de Vno<sup>bre</sup> de 1791

son 20 \$ 8 E

Juan Olzina



Recibi L. m. Procurados del Real Monasterio de S<sup>a</sup> Clara de la  
Ciudad de San-felipe: de D<sup>r</sup> José Sosale Vecino de la Villa de Abey.  
La cantidad de quince libras moneda del Reino; por las pensiones de un  
Sacerdote q<sup>o</sup> corresponde a dicha Monasterio en 15 de enero de cada año so-  
bre hipoteca del Lugar de la Saqra. Y con; por el cumplimiento del año 1788;  
una libra de sus sueldos; por las pensiones de los años 1789 = 1790; nueve libras; diez  
y nueve sueldos; cuatro dineros; y acuerdo del año 1791. tres libras; diez sueldos.  
y hecho dineros, cuyas plusvalias acumuladas hacen las quince recibidas. Y pa-  
ra q<sup>o</sup> conste doy el presente en San-felipe; i enero a<sup>r</sup> 24 de 1799.

L. Son. 15.505. J.



J. Toret Moltó  
Perebº. Procuradº

Recibi como Procurador el Real Monast. de V.<sup>ta</sup> Clara de  
esta Ciudad, de D<sup>r</sup> Josef Díez de la Villa de Alcoy, la  
cantidad de treinta libras moneda del Reyno, á vabex.  
una libra nueve vueldos por el cumpl.<sup>to</sup> de la pension se con-  
viencia en 15 de Enero del año 1701. veinte y cuatro lib.  
diez, y ocho vueldos, y cuatro dirl<sup>s</sup> por las cinco pensiones del  
año 1702. 23. 24. 25. y 26. <sup>inclusive</sup> a razón de 3fl 18s cada pension, y  
tres libras doce vueldos, y ocho dirl<sup>s</sup> á cuenta del año 1707. cuyo  
cuento se cap.<sup>o</sup> al 166<sup>to</sup> de enero cargado sobre el Lugar de la  
Varga. S<sup>r</sup> Felipe II de Noviem. de 1806.

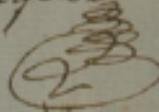
Cump<sup>to</sup> del año 1701 - - - 15 28 El Herm<sup>r</sup> Josef Vazquez  
5 pón<sup>s</sup> por los años 22. 23.  
24. 25. y 26 - - - 24fl 18s  
Sacuenta año 27 - - 3fl 12s  

---

Totalclar - - 30fl . 8



Procurador



Recibos de las pensiones  
que pagarán al Cto de Sra  
Clara & S.º Felipe

1. 1000 - diez ducados

t

Recibi como Abadesa al Real Monasterio de mi M<sup>ta</sup> Señora  
Clara a esta Ciudad, a D<sup>r</sup> José Pascual de la Villa de Alcoy, las  
cantidadas de veintena libras, y son la una libra veinte reales y camp.<sup>to</sup>  
de la pension del año de 1797, y once por desde el año 1798, hasta el  
año de 1808, anazon a \$11088 por pension, la cuant. de \$1684, y  
a cuenta del año de 1809, tres libras diez y seis sueldos, y ochenta dineros;  
sobre un censo de cap.<sup>l</sup> de \$1664, sobre el Lugar de la Varga; entroni-  
mo de otra villa de Alcoy, vencidas en el mes de Enero a cada un  
años

San Felipe 20 de Setiem. de 1816:

Von Leon ca Gaviria Monti  
1816

Von 600L  
por pen. el  
censo de la Varga.



+

Recibi la <sup>P</sup>ma fijada Abadesa del Real Monast. & m<sup>r</sup>  
M. S<sup>ta</sup> Clara de ena Ciudad, & D<sup>r</sup> Joaquín Dívalo, y  
Merita, de la Villa de Alcoy, la cantidad de veinte y una  
libras, y catorce sueldos, á saber, £ 38 cump.<sup>to</sup> de la pension  
el censo q<sup>r</sup> corresponde sobre el Lugar de la Saiga, vencida en  
Enero del año 1803, diez y nueve libras, diez y ocho sueldos, y ocho  
din.<sup>r</sup> por las quatro pensiones de los años 1810, 1811, 1812, y  
mil ochocientos trece, y a cuenta de mil ochocient.<sup>r</sup> catorce  
diez doce sueldos, y quattro din.<sup>r</sup> Natural de Enr. de 1824.

Son 212188



Sor Luisa Baldoví

Recibí como Procurador del Real Monest. de Santa  
Clara de esta Ciudad, de D<sup>r</sup>. Joaquín Díez Calz, y Morata  
de la Villa de Moy, la cantidad de veinte libras moneda  
del Niño, á saber 48784. cump<sup>to</sup> de la pension de cien  
y vencida en Enero del año 1814. por los años 1813, 1816, y  
1817. La const<sup>d</sup> de 148108, y á cuenta de la pension de 1818-  
dijo 1388 din<sup>d</sup>. Activa 23 de Agosto de 1821.

Herm<sup>o</sup> José Vazquez

Von 20 de



VL

Recibi como procurador al Real Monest. de Santa  
Clara de esta Ciudad, al Caballero D<sup>r</sup>. Joaquín Díaz de la  
Villa de Moy, la cantidad de veinte y cuatro libras, quince ve-  
ndos, y ochos din. a saber, quince libras seis sueldos, cumpliendo  
la pension de cien reales en enero de 1818, q<sup>e</sup> exp<sup>to</sup> ó este año  
com. y las restantes 13£1888, por los quince pensiones del  
años 1819, 1820, 1821, y mil ochocientos veinticinco y dos, á razón de  
£1.388 por pension, reteniéndose dho. S<sup>r</sup> Díaz de la Villa diez  
sueldos por la contribución de dicho tiempo, quedando en dho. efectivo  
21£1488. Ratin 16 de Agosto de 1822.

Juan P. José Vargas



+

Recibi como procurador del Real Monast. de Santa Clara de  
esta Ciudad, al D<sup>r</sup>. José Descalzo, de la Villa de Alcoy la cantidad  
de diez y nueve libras, diez y ocho sueldos, y ochenta dir.<sup>s</sup> y son por qua-  
tro pensiones de cieno vencidas en 15 de Enero de los años de 1824,  
1825, 1826, y mil ochocientos veinte, y siete, a razón de 12188 dir.<sup>s</sup>  
por pension, sobre el Lugar de la Sarga. S. Felipe 21 de Enero de 1830.

Son 12188 - pensiones  
a los años 1824, 1825, 1826,  
y 1827.

Hern<sup>r</sup>. José Vazquez  




Como à encargado queroi de la cobranza de las Monjas de  
S.ª Clara, de la Ciudad de San Felipe, exercitido de Don  
Josef Dercas Sacanfodad de siento veinte y tres libras ca-  
torce sueldos por la pension de dos censos laun bencio,  
en dia 15 de Enero del presente año, y fatto a 12 Años  
lo del mismo año y se rectub del dicho Josef Dercas doce  
libras seir sueldos por el equivalente que le correspon-  
de, y para que conste ago el presente que firmo en  
Alcoy a 28 de Mayo de mil ochocientos treinta y uno

Jayne Haze

15



Como ha acordado queso de / Real Convento de Santa Clara de la capital  
de Confiso estaban recibidos de D." José Descalzo de esta villa la cantidad  
de veinte y tres libras diez y siete sueldos y seis dineros abogando dicho sueldo con  
real y establecida la Constitucion del ejercito que quedan los tres años de ti-  
empo diez y siete sueldos y seis dineros quedan liquidos veinte y una libra y diez  
sueldos quedando pendido con permanencia de todos suelos que responden almen-  
siendo en cada año de capital de veinte sueldo y seis libras y seis dineros de cada  
año que libra diez y nueve sueldos y ocho dineros y el resto de capital de veinte  
y seis libras y seis dineros de los libras diez y siete sueldos y seis dineros y comision  
de diez años mil ochenta sueldos treinta y dos mil ochocientos treinta y tres y mil  
ochocientos treinta y siete y que conste dos y seiscientos que firmo en  
Alcalá de Henares de 14 de Febrero de 1635 Juan Alarcón

J. Alarcón

{ Son 201408 }



III

Recibo como Precio del Monasterio de S. Fr. Para dela Ciudad de S. Ichipe  
de D. José Descals y Manita, la cantidad de quinientos libras cabales en  
ellos y cuatro díñe y son por dos censos q. supondrá á dichos Monast. el  
uno en 15.000 reas. y los de 8.<sup>o</sup> de Agosto, q. sacan el prim<sup>o</sup> de 128,  
8.<sup>o</sup> cada año y el 2.<sup>o</sup> de 241786 d. D. y se pue los años 1835. y 1836.

Alcoy 27 Noviembre de 1806..

Rebajada al 11.<sup>o</sup> de dñs. por el equivalente

José Baga

Son 1521404 d.



S.<sup>ta</sup> Abadesa S<sup>ra</sup> Suiza Baldoni Cod.



Mui S.<sup>ta</sup> miya qd emmias apresio: reseti su apresiable carta fechada de 20 del q. trigo y apresio sus buenas insinuaciones, á las q. corresponde con mis buenas afersas, pero no en los eches, q. son los grandes sentimientos del chombre debien, enfin medijo de sasones, y passá manifestarle, aresa reverencia y aceda mirendada comunidat. q. pase la muela de mi estimada Maestra, se esta passando con mis Hermanos á las Divisiones y precisiones, p. q. insigiente no pude en el dia disponer de ninguna cosa mas q. estas no se realisen log. si en coentranciablemente, y asi esq. q. labordad de esa reverencia y Comunidad tendran espesachada q. estas Divisiones se concluyan, q. me cum la libertad de desplegar esa reverencia q. no es mero azar q. se come el trabajo de asentimiento q. pues sin grandes y vivos los deseos q. ecege depende q. des los rechos de mi casa conciencias, pero Dios me envia rances y en grandes trabajos, q. si no cumiera el ser molestos no tendria reparo el manifestarselos, y asi solo me quedaria el albarro de aplazar asu divina clemencia para q. me fiera lesca en el auxilio de la pasencia, la q. esta en plezo arresa reverencia y estimada comunidad.

Amas Jeso asale presente q. segun las notisias q. tengo son tales los sensos q. corresponde mi casa á Jesa Yera Cumunidad, el uno q. 28, y el otro de 54.

y el año de 1515 de cuyos años sencios tengo una copia  
de cesibos q.<sup>e</sup> no fijan el año o época de deseo q.<sup>e</sup> no se han  
pagado, por consiguiente si el reverendo Hermano Josef  
Vasquez tiene alguna memoria de ello escrímatelo,  
la comunique para dese modo estar yo enterado, y dar  
satisfacción segun mis fuerzas y circunstancias mello  
permítanlo, estando q.<sup>e</sup> es parte de la bondad de esa Re-  
verencia y Santa Comunidad.

Alcay á 27 de Setiembre.

8<sup>ta</sup> Clase de Natividad 30 de Septiembre de 1820.



S<sup>r</sup>. D<sup>r</sup>. Jerónimo Vercallo, y Merino.

Recibo la favorecida a Vm. acompañada á Hm.  
con el venim. <sup>lo</sup> al fallecimiento de su <sup>ra</sup> Madre, a  
quien tendré presente en mis pobres oraciones,  
y tambien vierto vuestros basitos, que son los mie-  
mos que yo pido por no tener a donde sacar p.  
alimentos a estos mis Religiosos por la falta  
de rentas, y tener una Comisión enciada a  
cinquenta y cinco Religiosas.

C. Al punto remito el manifiesto  
de lo q. Vm. dese a la Cōrd. que estimare no  
me ponga en dñido q. se verá ante cecidas de  
tanto agravio, pues este hevn. I. procuradon las  
veces q. ha cobrado, loq. recibo y han ido mui  
conformes á las pensiones q. ha cobrado, como  
Vm. lo puede ver. Deseo a Vm. y demás familia  
todo consuelo, y q. procure darme a mi, y  
queda Attn. Attn. <sup>Maria</sup> de Vm.

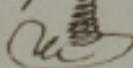
Sra Luisa Balbuena Attn.

+

Real Monast. de S. Clara & S. Felipe 31 de Octubre de 1822.

S<sup>o</sup>r D<sup>r</sup> José Díaz.

Muy S<sup>o</sup>r mío. Días pasados estuve en esa Villa, donde fui avisado  
me con V. y no pude verificarlo por estar fuera; cosa de Abadía  
me lo haia también encargado, por hallarse la Com<sup>d</sup>. tan estrechada  
por los tiempos tan calamitosos, y que U. tuviere abiertos los cieno  
y treinta y seis desengajos de los dos cerros, el que V. hiciese algun esfuerzo,  
para poder dar algun alivio; por tanto estimare hega lo posible  
y quida a V. en su afec<sup>mo</sup> I. G. M. B.

Herrr. José Yáquez  
Procurador. 



S<sup>o</sup>r D<sup>r</sup> José Díaz.

Al Hermano Jose Vazquez  
Procurador del Monasterio  
de Religiosas de Santa Clara  
de San Felipe

D<sup>r</sup>º Josef Diacalz resp. de su censura á este  
Real Monast<sup>ro</sup> de S<sup>ra</sup> Clara de Plasencia  
á saber.

1º al Cap. de 166 £ pension anua x --- 16196 £  
que vence la pension en 15 de Enero  
de cada un año, y se pago á cuenta el  
año de 1803 - 2 £ 16 £, por consig.<sup>te</sup> hasta  
el año presente está adeudado en --- 55 £ 16 £  
Hipoteca sobre el Lugar de la Sazga.

2º Capital de 96 £, pension anua x --- 22 £ 17 £ 8  
que vence la pension en 1º de Agosto de  
cada un año, y se pago hasta 1730., por  
consig.<sup>te</sup> hasta el con.<sup>te</sup> año una adeudado 86 £ 6 £ 6  
sobre tierra en el camino de Cosen-  
tinas partida de penella, y es parte  
del virg. q. tenia Fran. Panto, y ahora  
Vicena Alad. al cap. de 5 £ 16 £, y pen-  
sion de 1 £ 26 £ 6 £ el q. ha pagado hasta 1848.  
Por consig.<sup>te</sup> es la deuda al dgo del cen. 142 £ 5 £ 8  
Hasta el presente año de 1820.



Real Monasterio de N.S. de la Asuncion 30 de Junio de 1810

Sr. D<sup>r</sup> Joquin Descalzo, Merita.

Recibi la favorcida de U. la que hize pescar  
se a esta S<sup>r</sup> Abadessa, y quedemos en que  
U. haga q<sup>to</sup> pesada, pues ya no haremos cargo  
como estan Vos, puedo U. pescar en el condado  
con critico q<sup>to</sup> tambien lo estan esta Com<sup>d</sup>, q<sup>to</sup> es  
q<sup>to</sup> las vellies de Zeta, y travedell q<sup>to</sup> no pescare  
la Com<sup>d</sup> con algunas desde el año 1811, y tres  
mil libras que tomia cada un año, es un gran  
desfalso.

El primer como lo es cop<sup>r</sup> de 1666 sobre  
el Lugar de la larga, anua pension de 461088.  
se pagó a cuenta del año de 1802. - - 321628.

El segundo como lo es cop<sup>r</sup> de 961 sobre  
vistas en el termino de Coronaynas, partida  
de Penellas anua pension - - de 211788. se  
pagó hasta el año de 1790.

el primer como vence la pension el 15 de Enero de  
cada un año; el 2<sup>d</sup> en 1<sup>o</sup> de Abril.

Cotimare q<sup>to</sup> q<sup>to</sup> U. pueda lo entaque a q<sup>to</sup>  
Juan Molio que con su asiso remiere el recibo, y  
depo en buena credid, que U. P. Podry, y remie Tomilia  
con valades de esa S<sup>r</sup> Ab. quedas el Y. I. M. B.

Hern<sup>m</sup> J. J. Diazquez



V<sup>ra</sup> D<sup>r</sup> Joquin Descalzo, y Merita.

REGLA  
REGLA  
REGLA

D. Juan de Brusco Sacerdote y Religioso del Sagrado Oficio  
de Ntra Señora de la Merced, sacerdote católico y canonizado  
Por el Real Colegio Religioso profesa de este Real Convento,  
antes Vicario General, obispo de las Indias de Nuestra Señora  
de Guadalupe en 1662 y D. Miguel de la Corte sus abogados, con  
que se dictó la sentencia de su expulsión de la Compañía por  
quejillas contra su doctrina de 1662, publicada por el  
Cardenal Francisco de Toledo en 1663, y publicado por el  
Obispo de Mérida en 1663, y otra parte de su libro que  
pertenece a la Religión en virtud de la sentencia del  
Real Tribunal de la Inquisición, publicada en la Oficina  
del Libro, por Vicente Gómez, Librero de la Compañía  
y Domingo de la Cuesta y otros, y lo impreso por el Libro de la Compañía  
en la Carta que recibió Antonio Juan de la Corte, notaria  
de Felipe, en Madrid, enero del año 1663, donde consta que  
el original de la causa se dio en la Oficina del Real Tribunal  
en 1662, y los autos y sentencias correspondientes al año 1663  
se firmaron dentro en este Real Convento, y que quanto  
a la prisión dada a este Real Convento y Religioso, se imponen  
multas y multitud de expulsiones y penas sumamente severas  
a los lugarezas de Segovia, etc, y que se estableció en la Pro  
cogiencia de Segovia como cosa segura, etc.

Expulsión ..... 1663.  
Fusión en la Oficina ..... 4-21568

Despues el suministro de la pefud de Estat. por Cava-  
tina que autorizo Leon Pintorino Director de Hacienda  
que consto en este Precio 18177 despues por  
lo que qdron como dieron los antedichos dos pedidos  
d'Almeria tendidos a cuenta de 140 libras el uno y el  
otro al de 543 libras que ambas partidas  
componen 367 libras capital, dentro del costo de  
cuentas de 800 libras pagado por Cava-  
tina y Josefa Peralta cuyos datos son conocidos en  
favor de este Real Congreso obligandose a que  
que la misma se publica ademas la otra pefud con  
el en el libro permanente de Precio de cada año

Pefudad. 25. 2  
Finalmente 18186

Sus restantes 543 libras plus de las 600 libras las  
responde Vicente Hered por Juan Gutierrez q.  
se en el lugar nuevo de Cava pefudad  
por el monto anterior 18186

Primera pefudad .....	491788
Segunda pefudad .....	234786
Tercer pago en cada uno .....	751712



Venir Creado este solar en ministro en 23 de Feb.º del año 1727. en el qual dícese q' nombró por su Universidad Hacienda q' tipo alcalde, Jefe Alcalde; Sargento Mayor; sus Hijo, nombrando los titulares, q' cu-  
y otra q' tipo se eligió a María Manzana.

Dejó q' tipo Jefe Alcalde, q' Pueblo Alcalde; Jefe, q' Guardia de Línea, q' Tercios de Guerra, q' Comisión Ajudicatarios de Minas 1000, q' quinto en el servicio de la Villa de Coronayros en la posición llamada el Puntal, q' Cuadros Unidava con sueldo q' 1000 pesos de-  
cada, haga q' 1º. Clase, continente de Vizcaín Alcalde, q' con fuerza de Oficio de Alcalde; Guardia de Bandera y q' 1º de la Puebla de dependencia del Río  
Conejo y Religiosos de la Vera Cruz q' 1º Tercio; en su cargo en  
papel q' tipo que queda anotado en sueldo, lo q' se verá confirmado q'  
la restauración, y se obligarán pagar su dura pension a la Real  
Casa de Inclusión no lo desmoran.

De Pedro José q' legionario, llevado a Santa Dominga q' Pueblo de  
Pecina, q' Villa de Olcoy, en Pueblo de Vizcaín estando encierrado en el ser-  
vicio de la Villa de Coronayros, en la posición de Puntal, con una qua-  
ta parte de cada q' abonado q' en la misma construcción, lindante con  
lugar q' Rafael Descalzo, con suq' de Pedro Morano, hermano  
en medio, q' continente q' Trigésimo Asentamiento, tercero, y adosadas a con-  
casa al quinto q' Pueblo q' q' 1º de Bell Capital, con la anual pen-  
sión reducida al 2 por 100, pagadora en el Río q' de Sonso, según q' Re-  
lato contra p' la casa q' Ejecución q' Crimen q' Pedro José Santander, ante  
Justo Antonio Díaz de la Maza Obispo q' Olcoy embargado el 1773.

Nota:

Que se concrece q' q' 15.000 pesos de renta, y pagar en 1776 en su cargo de  
q' Pueblo q' pago de monto por q' q' 1º de Bell Capital

261266

q' q' Rafael Descalzo q' q' 1º de Bell Capital

12. Dicho q' Rafael Descalzo, dueño de la Villa de Olcoy, propietario de la Villa  
piana, valle q' tipo Alcalde, comuna q' Villa de Olcoy, continente q' q' 1º de  
Bell Capital q' Villa piana en 16 de Oct.º del año pasado 1772. en Pueblo  
q' Vizcaín estando encierrado en el servicio q' la Villa de Coronayros pa-  
sado el Puntal, sindicante continente q' la herencia q' Pueblo de Olcoy,  
con las q' Pedro Morano, hermano en medio, q' continente q' Vicente  
Juan Ruiz, q' vecino q' Olcoy, q' cargo, q' oblige q' responder la

peníon correspondiente à 425<sup>l</sup> para el conro capital de dichas  
150<sup>l</sup> à enc R<sup>l</sup> Convento en el dia 1<sup>o</sup> de Junio de cada año.  
13. Dicho D<sup>r</sup> Rafael Descalz por otra Escrit<sup>a</sup> año Juan Antonio Du-  
dier & Villanueva Ocioz.º d<sup>r</sup> Alcy en 6<sup>o</sup> de Mayo 1773. compró de  
Fern<sup>o</sup> Viz<sup>o</sup> de la Villa d<sup>r</sup> Coronayna, otro pedazo d<sup>r</sup> tierra seca, si-  
tuado en el término d<sup>r</sup> villa misma villa d<sup>r</sup> Coronayna, perteneciente  
a Rosella, lindante con otras tierras d<sup>r</sup> D<sup>r</sup> Descalz, y con las q.<sup>c</sup>  
fueron a Joaquín Minallo, con el cargo, y obligación de respon-  
der y pagar a enc R<sup>l</sup> Convento la anua peníon correspondiente  
capital de 54<sup>l</sup> para el de 150<sup>l</sup> el resto d<sup>r</sup> D<sup>r</sup> Descalz, y con las q.<sup>c</sup>  
y cargo de 50<sup>l</sup> de cada año.

14. Despues el mencionado D<sup>r</sup> Rafael Descalz, por Escrit<sup>a</sup> q.<sup>c</sup> au-  
torizó Juan Antonio D<sup>r</sup> d<sup>r</sup> Villanueva Ocioz.º en 6<sup>o</sup> de Agosto  
1773. confió posesión y tenencia como a don<sup>o</sup> lo anterior d<sup>r</sup> q<sup>c</sup>  
pertenecían tierras, teniendo á conro de 425<sup>l</sup> el vino, y el resto al R<sup>l</sup>  
54<sup>l</sup> q<sup>c</sup> Cambios de partidas componen 150<sup>l</sup> Capital, pagos d<sup>r</sup> el  
resto de 150<sup>l</sup> quedó d<sup>r</sup> Correto d<sup>r</sup> Corrales y Trofa d<sup>r</sup> Busto an-  
voto, y la reconoció en favor de enc R<sup>l</sup> Convento obligándose a pa-  
gar la anua peníon reducida al 3<sup>o</sup> q<sup>c</sup> 100<sup>l</sup> en el dia 1<sup>o</sup> de Agosto  
y cada año.

15. Despues con Escrit<sup>a</sup> q<sup>c</sup> pasó año Christeral Matriz Co-  
cubano d<sup>r</sup> villa d<sup>r</sup> Alcy á los 21<sup>o</sup> dias del mes de Junio d<sup>r</sup> año  
1781. Mauro Santomachip, hijo d<sup>r</sup> Nic<sup>o</sup> labrador, y vecino  
d<sup>r</sup> villa misma villa, vendió a favor d<sup>r</sup> Juan Pastor, hijo d<sup>r</sup> italiano  
un pedazo d<sup>r</sup> tierra seca en el término d<sup>r</sup> Coronayna en la  
parte d<sup>r</sup> Rosella, la qual d<sup>r</sup> parte d<sup>r</sup> la casa, constituida en  
dicha tierra, q<sup>c</sup> linda con tierra d<sup>r</sup> D<sup>r</sup> Rafael Descalz, y otros  
bajurales en medio, cuya pedazo d<sup>r</sup> tierra, y casa estando tenido á re-  
pondre y pagar a enc R<sup>l</sup> Correto una libra vece sueldo, y veis d<sup>r</sup>.  
Capital de 34<sup>l</sup> para el de 150<sup>l</sup> q<sup>c</sup> con la tenida la d<sup>r</sup> heredad  
cuya venta arrep<sup>o</sup> el dho Pastor, con lo oblio<sup>r</sup> de responder el de-  
berido conro, y voto en su poder el precio d<sup>r</sup> dho vencea, los  
citados 54<sup>l</sup> según cuenta d<sup>r</sup>.

147  
marchio del suo nome, il quale non poterò più perdere. Sarebbe  
una gran disgrazia se lo perdesse. Ebbene, signore, io sono contento  
che avete fatto a questo punto, perché non soltanto sarei stato  
victimato da questo delitto, ma anche voi e tutti i vostri amici  
e parenti. Il quale delitto è stato commesso da un uomo  
di cui non si sa nulla, se non che era ubriacone. Ma questo  
non è tutto. Perché questo ubriacone ha detto al  
poliziotto che ha trovato questo marchio, che lo  
ha perduto, e che ha perso tutte le cose  
che aveva nella borsa, perché non solo  
aveva perso la borsa, ma anche  
la chiave del suo portafoglio.  
Ebbene, signore, questo è un delitto  
del quale non so cosa fare. Ecco  
perciò il motivo per cui ho voluto  
vedervi oggi. Non so se mi crederete,  
ma vi prego di credere a me. Signore,  
so che voi siete un uomo giusto.  
Io non vi dirò di più. Signore,  
ho sempre voluto essere sincero con voi,  
e non per questo ho voluto farvi credere  
che non avevo perduto nulla. Signore,  
so che voi siete un uomo giusto.  
Io non vi dirò di più. Signore,  
so che voi siete un uomo giusto.  
Io non vi dirò di più. Signore,  
so che voi siete un uomo giusto.  
Io non vi dirò di più. Signore,  
so che voi siete un uomo giusto.  
Io non vi dirò di più. Signore,  
so che voi siete un uomo giusto.

Nota

Que con cargo al cap<sup>l</sup> 150 l. le corresponden y pagan en 1776 enero de  
Sobreg. a ratos. Manos blancas por 60 l. prop<sup>o</sup> - - - 11286.  
Y D<sup>r</sup> Rafael Díazcastro 36 l. prop<sup>o</sup> - - - - - 26376.  
Pension en pañuelos de alg.<sup>o</sup>

Dicho D<sup>r</sup> Rafael Díazcastro, Nacido en la Villa de Alcoy, compró de  
Manuela Villaplana viuda de José Míalles, vecina de la Villa  
con escritura ante Diego Alarcón, Notario de la misma en 16 de Oct.º del  
año pasado 1772. en pedazo de tierra vecana situada en el término  
de la Villa de Comonayna, parroquia de Penella, lindanza contigua a la  
Ferteria de Jaquín Llof, con laq<sup>o</sup> a Pedro Alarcón, hermano emmedio, y  
anterior a Vicente Juan Pérez, y tiene en el organo, con el cargo  
y obligación de responder la pension correspondiente de 32 l. para el  
censo cap<sup>l</sup> a cada llof, a cuya R<sup>l</sup> Com. en el dia 1º de Sept.º recabada en  
año.

Dicho D<sup>r</sup> Rafael Díazcastro, por otra escritura ante Juan Antonio  
Dávila de Villagonzalo, Notario de Alcoy, en 6 de Oct.º de 1773. compró de  
Juan<sup>o</sup> Luis, de la Villa de Comonayna otro pedazo de tierra vecana  
situado en el término de la misma Villa de Comonayna, parroquia  
de Penella, lindanza con otras tierras de los Díazcastro, y con las que  
fueron de Jaquín Míalles, con el cargo y obligación de responder y pa-  
gar a esa R<sup>l</sup> Com. la otra pension correspondiente al cap<sup>l</sup> de 50 l. para el  
de 1 llof del referido censo en el dia 1º de Sept.º de cada año.

Después el mencionado D<sup>r</sup> Rafael Díazcastro, por escritura, que autorizó  
Juan Antonio Dávila de Villagonzalo, Notario en 6 de Sept.º de 1773. confe-



si porches, y bocanias como a sueldo, los ana otros dey ~~los~~ porcitos de  
tierra, tenidos a como se daban el uno, y el otro al de 300 l que son los dey  
porches componen 362 cap<sup>l</sup> para el refajo el libro l. causado por los  
me Alberolas, y Josefa Agustina Arango, y los renuncios en favor de don  
A<sup>l</sup> Com<sup>l</sup> obligandole a pagar la anua pension de diez mil 300<sup>l</sup> 000.  
en el dia 1<sup>o</sup> de Mayo de cada un año.

Despues concurrid<sup>o</sup> que fuvi ante el Notario Francisco Macip  
Cruz<sup>r</sup> de la Villa de Alcoy a 21 de Mayo de 1776. Juan Conesa  
hijo de Nicolas, labrador, y vecino de la misma villa, vendio a don  
R. Juan<sup>r</sup> Pastor, hijo de Mariana, enposeso de tierra vecina en el  
termino de Campanar, en la parroquia de Penella, y la quiso pa-  
re a la casa constituida en dha tierra, q. tenian en linea  
el D<sup>r</sup> Rafael Pastor, y otros, hermano su mediano, cuij heredado de  
tierra, y cosa esta temida a responder y paga a este A<sup>l</sup> Com<sup>l</sup> una  
libra doce reales, y veintidós cap<sup>l</sup> 800 l. para el de 150 l a  
que estan tenidas la otra heredad que tenia acepto dho Pastor con  
la oblig<sup>r</sup>. y responder el deudor de su cargo, y se acuerda en su poder  
el precio de dho heredado 500 l. vagun contra etc.

85 26 2

f

Alfonso X el Sabio  
Rey de Castilla 14 de Junio de 1264  
Yo el rey mandé que se pagase el pago  
que se me debía pagado mas de hora  
dicho año 1263 como dice el mismo  
reibo y no los años anteriores por  
que cuando fui a pagar los díos  
unos, este no se encontró en las  
libros de cobro una de la comisión  
nación, por lo mismo cuando  
venga el año de pagar los díos  
no se le halle en la munición de este  
mismo rey don



the 1st of May 1862  
I am now at the  
head of the 2d Regt  
of the 1st N.Y. Inf'y  
in the 2d Div'tion  
of the 1st Corps  
Army of the Potomac  
I am now at the  
head of the 2d Regt  
of the 1st N.Y. Inf'y  
in the 2d Div'tion  
of the 1st Corps  
Army of the Potomac

D. Luis de la Torre y Morón nació en 1809  
expresando su voto que prefería a los  
clérigos de su diócesis como obispos a  
los que no se tienen memoria y que sus libras que  
ellos tienen no cesarán de ser  
una pecaminosa de su suerte libras de  
que no se tienen recordación de su valor o su  
18 pescetas 60 centavos que son en el dí de hoy.  
Dicho voto fue impuesto a su memoria  
por D. Juan del Río, quien era obispo de las  
Vizcayas y de la Comarca de Santander,  
villano de Sto Domingo  
según escrivieron ante el obispado de  
San Felipe y la Gobernación Real  
Angilla en 14 de Junio de 1866.

La causa lo pidió D. Luis de la Torre y Morón  
padre de D. Luis de la Torre y Morón obispo  
de la villa de Santander de cincuenta  
y tres años de edad fallecido el dí  
dicho dílo año 1838 y muerto

El escrito consta que expresa el voto que  
él ha hecho expresamente a los mismos clérigos  
que se tienen recordación de su nombre  
Morón según escrivieron don Domingo  
de la Torre y Morón cura canónigo obispo de  
Alcalá de Henares 14 de Agosto de 1866

La vidación que da su voto obispo de la

de estos instrumentos o revólveres que  
el Dr. José de Leal y Flórez convivió de  
varias ~~veces~~<sup>vez</sup> en la larga noche del 15.  
en los cuales convivieron en la noche  
de declamación e invención que el Dr.  
J. José de Leal y Flórez convivió con el Dr.  
y hermano Universal de su predilección  
de Leal y Flórez estuvo en el teatro  
de El Teatro del Paseo de la calle en Madrid  
el año de 1863 que fui invitar a el  
Regidor de la Comisión de Cultura y  
ciencias y declamación con su hermano  
del apodo de Flórez.